

RESOLUCION Nº: 1618/12.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2012

VISTO:

El **EXPTE. D-659 / 12-13**, del Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires; por el cual se sanciona una Ley que declara **Sitio de Interés Histórico Provincial**, definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires al Pasaje del Tonelero ubicado en el Partido de Ramallo en un sector de costas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la precitada Ley, se definen las marcas geográficas que delimitan la amplitud de tal declaración;

Que la superficie involucrada por la declaración en cuestión avanza sobre gran parte de la zona industrial del Partido de Ramallo establecida mediante Ordenanza Nº 4122 / 11, actualmente en proceso de convalidación ante el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en la zona en cuestión, ya existen emprendimientos industriales cuyas subsistencias resultaría incongruente con la Ley sancionada;

Que este Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Nº 3864/10, suscribió oportunamente un Convenio de Concesión de Uso y Ocupación de un predio propiedad del Municipio con la empresa Servicios Navales La Madrid, para un proyecto de Astilleros, concesión luego rescindida por incumplimiento de la empresa en cuanto a las tramitaciones ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable para la obtención de la declaratoria de Impacto Ambiental;

Que asimismo en la actualidad este Honorable Cuerpo, tiene en análisis un Proyecto similar en el mismo lugar antedicho con la empresa SOLDEMAR;

Que también este Honorable Cuerpo mediante Ordenanza Nº 4181 / 11, ha autorizado la suscripción de un Convenio de Uso y Ocupación de otro predio lindero al anterior para la construcción y operación de un Puerto Multirubro con la empresa WARRANT PTP S.A., emprendimiento que cuenta con declaratoria de Impacto Ambiental aprobado por el OPDS.,

Que la inversión mencionada en el Considerando anterior es cercana a los U\$S 30.000.000 y una potencial generación de mas de Trescientos puestos de trabajo entre directos e indirectos, amén de mejorar la competitividad de las empresas y productores de la región para la entrada y salidas de sus productos;

Que una vez vencidos los plazos de las Concesiones mencionadas las obras de marras quedarán en propiedad del Municipio de Ramallo, en su carácter de propietario de los inmuebles en cuestión, con el potencial que ello implica para el Municipio;

Que este Honorable Concejo Deliberante, entiende que es perfectamente posible conciliar la preservación del sitio histórico con el desarrollo de la zona;

Que en tal sentido, este Honorable Cuerpo mediante **ORDENANZA Nº 374/86**, en su Artículo 2º ha delimitado el lugar con precisión, siendo el mismo el que oportunamente explotara como camping la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica (ASIMRA);

Que las marcas geográficas establecidas en la Ley sancionada por el Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires en nada se corresponden por los antecedentes históricos y legales que constan en este Municipio; tal como lo

demuestra el haberse ignorado la **Ordenanza N° 374/86**, resultando la desmedida amplitud de la declaratoria totalmente arbitraria y poco justificable;

Que de consolidarse la Ley en cuestión, se estaría condicionando para siempre la posibilidad de desarrollo de la zona, habida cuenta del enorme potencial portuario y emprendimientos vinculados, con todo lo que ello implica en potencial generación de riqueza y trabajo para Ramallo y la región;

Que es nuestro deber como representantes del pueblo velar por la protección de las normativas locales autónomas, propias de este Honorable Cuerpo e injustamente avasalladas por esta Ley;

Que es función primordial de este Honorable Concejo Deliberante proteger y promover posibilidades presentes y futuras de fuentes de trabajo para nuestros ciudadanos;

Que es necesario preservar y honrar la memoria y la historia, pero el reconocimiento de estos valores, en ningún caso debe condicionar, de manera alguna, el desarrollo productivo que dará sustento a las generaciones futuras;

Que la Municipalidad de Ramallo, desde hace tiempo ha tomado la decisión de fijar y poner en su verdadera dimensión histórica al sitio donde se desarrolló la “Batalla del Tonelero” en la zona ribereña del Río Paraná;

Que a través de la **ORDENANZA N° 4388/12**, este Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Protocolo/Convenio con la Universidad Nacional de Luján que “tiene por objetivo general contribuir al conocimiento arqueológico e histórico en el Partido de Ramallo, a partir de los aspectos que constituyen la problemática histórica del sitio conocido como Combate del Tonelero.....”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dn. ----- **DANIEL SCIOLI**, el **VETO** de la Ley, sancionada por el Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires – tramitada por **EXPTE. D-659 / 12 – 13**; por el cual se declara **Sitio de Interés Histórico Provincial**, el Pasaje el Tonelero del Partido de Ramallo, por los fundamentos expresados en la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Don ----- **DANIEL SCIOLI**, que envíe a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, un Proyecto de Ley que respete los fundamentos y considerandos que contiene el **EXPTE. D - 659/12 – 13** por el cual se declara **Sitio de Interés Histórico Provincial**, el Pasaje el Tonelero del Partido de Ramallo y fije las coordenadas del mismo en concordancia con la **ORDENANZA 374/86**, aprobada por unanimidad en este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente al Sr. Jefe de Gabinete de Ministro, Sra. ----- Ministra de Gobierno, Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Presidente de la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-----

